



**RESOLUCIÓN NÚMERO 202400846  
14-05-2024**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNAN LOS REPRESENTANTES DEL EMPLEADOR ANTE EL COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL (CCL) DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO – ITM Y SE CONFORMA ESTE COMITÉ PARA EL PERIODO 2024 – 2026**

**EL RECTOR DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO**, Institución Universitaria, en ejercicio de sus atribuciones legales y, en especial las consagradas en el artículo 24 del acuerdo No.004 del 11 de agosto de 2011 y

**CONSIDERANDO**

Que, el Instituto Tecnológico Metropolitano, de conformidad con el Acuerdo 004 de 2011, Estatuto General, en su artículo 2º, es una Institución Universitaria de Educación Superior, establecimiento público del orden municipal, con patrimonio propio, autonomía administrativa y personería jurídica, creado por Decreto 180 de 1992, previa autorización del Concejo de Medellín mediante Acuerdo número 42 de 1991, y cuyo carácter académico fue reconocido mediante Resolución número 6190 de 2005 expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

Que, de conformidad con lo prescrito en el Acuerdo No 004 de 2011, el Rector es el representante legal, ordenador del gasto y primera autoridad ejecutiva de la institución, y tiene bajo su responsabilidad cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley, celebrar, expedir y suscribir todos los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de los fines propios de la entidad.

Que, la Resolución No 2646 del 17 de julio de 2008 en su artículo 14 contempla la conformación de un Comité de Convivencia laboral (CCL) y el establecimiento de un procedimiento interno confidencial conciliatorio y efectivo para prevenir las conductas de acoso laboral.

Que, por su parte, la Resolución 652 de 2012, modificada por la Resolución 1356 de 2012, emitida por el Ministerio de Trabajo, dispuso que el Comité de Convivencia laboral (CCL) estará compuesto por un número igual de representantes del empleador y de los trabajadores, con sus respectivos suplentes.

Que, por medio de la Ley 1010 de 2006 se adoptaron las medidas para prevenir, corregir y





sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo.

Que, el artículo 1° de la Resolución N°1155 del 28 de diciembre de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social, establece que, el Comité de Convivencia Laboral (CCL) estará conformado por dos (2) representantes de la Rectoría con sus respectivos suplentes y, dos (2) representantes de los servidores públicos de la Institución con sus respectivos suplentes, los cuales acorde con lo dispuesto en el parágrafo segundo del citado artículo deberán ser elegidos mediante votación secreta de los servidores públicos de la entidad, siendo los principales aquellos que obtenga la mayoría numérica en la votación y los suplentes aquellos que le sucedan en el número de votos.

Que, teniendo que es deber del Rector del ITM designar dos (2) empleados con sus respectivos suplentes para actuar como representantes del empleador ante el Comité de Convivencia Laboral (CCL) del Instituto Tecnológico Metropolitano para el periodo 2024 – 2026, es preciso designar a los empleados que se relacionan a continuación, quienes cumplen con los requisitos establecidos para ello:

PRINCIPAL	SUPLENTE
Nathalia López Castañeda – Profesional Universitario – Libre nombramiento y Remoción	Paola Andrea Muñoz Valencia – Profesional Universitario – Libre nombramiento y Remoción
Yolanda María Henao Peña – Jefe de Oficina Asesora de Jurídica – Libre nombramiento y Remoción	Daniela González Jaramillo – Profesional Universitario – Libre nombramiento y Remoción

Que, mediante la Resolución Rectoral No.202400454 del 18 de marzo de 2024, se convocó y reglamentó la elección de los representantes de los servidores públicos ante el Comité de Convivencia Laboral (CCL) del Instituto Tecnológico Metropolitano para el periodo 2024 - 2026, en la cual no se inscribieron servidores voluntariamente, por lo tanto, la misma fue declarada desierta.

Que, mediante la Resolución No.202400533 del 01 de abril de 2024, modificada parcialmente por las Resoluciones No.202400636 del 12 de abril y No.202400827 del 09 de mayo de 2024 del mismo año, se convocó por segunda vez a la elección de los representantes de los servidores públicos ante el Comité de Convivencia Laboral (CCL) del Instituto Tecnológico Metropolitano para el periodo 2024 - 2026, en la cual se inscribieron voluntariamente cuatro (4) planchas conformadas cada una por dos (2) servidores (principal y suplente), dichos servidores son:





PRINCIPAL	SUPLENTE
Joan Sebastián Arrubla Hincapié – Auxiliar Administrativo – Carrera administrativa	Fanny del Socorro Osorio cardona – Auxiliar Administrativo – Carrera administrativa
Martha Luz Benjumea Arias – Docente de carrera	Luis Eduardo Franco Ceballos – Docente de Carrera
Vanessa Camargo Aguirre – Profesional Universitario – Libre Nombramiento y Remoción	José Alberto Mosquera Mosquera – Auxiliar de servicios Generales – Carrera Administrativa
Alexandra Sandoval Blanco - Técnico Administrativo – Carrera Administrativa	Carolina López Osorio – Profesional Universitario - Libre Nombramiento y Remoción

Que, una vez se llevó a cabo la jornada de elecciones de los representantes de los empleados ante el Comité de Convivencia Laboral (CCL) del Instituto Tecnológico Metropolitano para el periodo 2024 – 2026, se obtuvo como resultado que, las dos (2) planchas con mayor número de votos y, por tanto, elegidas por los empleados para conformar el CCL toda vez que cumplen con todos los requisitos fueron:

PRINCIPAL	SUPLENTE
Vanessa Camargo Aguirre – Profesional Universitario – Libre Nombramiento y Remoción	José Alberto Mosquera Mosquera – Auxiliar de servicios Generales – Carrera Administrativa
Martha Luz Benjumea Arias – Docente de carrera	Luis Eduardo Franco Ceballos – Docente de Carrera

Que, así las cosas, es preciso conformar el Comité de Convivencia Laboral (CCL) del Instituto Tecnológico Metropolitano para el periodo 2024 – 2026 con los dos (2) servidores y sus respectivos suplentes elegidos por votación en representación de los empleados y con los (2) servidores y sus respectivos suplentes, que designe el Rector como representantes del empleador del ITM, así:

PRINCIPAL	SUPLENTE	TIPO DE REPRESENTACIÓN
Nathalia López Castañeda – Profesional Universitario – Libre nombramiento y Remoción	Paola Andrea Muñoz Valencia – Profesional Universitario – Libre nombramiento y Remoción	Representantes del empleador
Yolanda María Henao Peña – Jefe de Oficina Asesora de Jurídica – Libre nombramiento y	Daniela González Jaramillo – Profesional Universitario – Libre nombramiento y Remoción	Representantes del empleador





Remoción		
Vanessa Camargo Aguirre – Profesional Universitario – Libre Nombramiento y Remoción	José Alberto Mosquera Mosquera – Auxiliar de servicios Generales – Carrera Administrativa	Representantes de los empleados
Martha Luz Benjumea Arias – Docente de carrera	Luis Eduardo Franco Ceballos – Docente de Carrera	Representantes de los empleados

Por lo anteriormente expuesto,

### RESUELVE

**Artículo 1°.** Designese como representantes del empleador ante el Comité de Convivencia Laboral (CCL) del Instituto Tecnológico Metropolitano para el periodo 2024 – 2026 los siguientes servidores con sus respectivos suplentes:

PRINCIPAL	SUPLENTE
Nathalia López Castañeda – Profesional Universitario – Libre nombramiento y Remoción	Paola Andrea Muñoz Valencia – Profesional Universitario – Libre nombramiento y Remoción
Yolanda María Henao Peña – Jefe de Oficina Asesora de Jurídica – Libre nombramiento y Remoción	Daniela González Jaramillo – Profesional Universitario – Libre nombramiento y Remoción

**Artículo 2°.** Confórmese el Comité de Convivencia Laboral (CCL) del Instituto Tecnológico Metropolitano para el periodo 2024 – 2026 con los siguientes servidores:

PRINCIPAL	SUPLENTE	TIPO DE REPRESENTACIÓN
Vanessa Camargo Aguirre – Profesional Universitario – Libre Nombramiento y Remoción	José Alberto Mosquera Mosquera – Auxiliar de servicios Generales – Carrera Administrativa	Representantes de los empleados
Martha Luz Benjumea Arias – Docente de carrera	Luis Eduardo Franco Ceballos – Docente de Carrera	Representantes de los empleados
Nathalia López Castañeda – Profesional Universitario – Libre nombramiento y Remoción	Paola Andrea Muñoz Valencia – Profesional Universitario – Libre nombramiento y Remoción	Representantes del empleador
Yolanda María Henao Peña –	Daniela González Jaramillo –	Representantes del





Jefe de Oficina Asesora de Jurídica – Libre nombramiento y Remoción	Profesional Universitario – Libre nombramiento y Remoción	empleador
---	---	-----------

**Artículo 3°. Periodo.** El período de los representantes ante el Comité de Convivencia Laboral (CCL) del Instituto Tecnológico Metropolitano para el periodo 2024 – 2026 será de dos (2) años, contados a partir de la fecha de expedición de la presente resolución.

**Artículo 4°. Presidente y secretario(a).** El presidente y el secretario(a) del Comité de Convivencia Laboral (CCL) del Instituto Tecnológico Metropolitano para el periodo 2024 – 2026, serán elegidos por mutuo acuerdo entre los miembros.

**Artículo 5°. Reuniones.** Los miembros del Comité de Convivencia Laboral (CCL) del Instituto Tecnológico Metropolitano para el periodo 2024 – 2026 se reunirán ordinariamente cada tres (3) meses y sesionarán con la mitad más uno de sus integrantes y, extraordinariamente cuando se presenten casos que requieran de su inmediata intervención, pudiendo ser convocado por cualquiera de sus integrantes.

**Artículo 6°. Funciones del Comité de Convivencia Laboral (CCL).** De acuerdo con el artículo 6 de la Resolución 652 de 2012, son funciones del Comité de Convivencia Laboral (CCL), las siguientes:

- Recibir y dar trámite a las quejas presentadas en las que se describan situaciones que puedan constituir acoso laboral, así como las pruebas que las soportan.
- Examinar de manera confidencial los casos específicos o puntuales en los que se formule queja o reclamo, que pudieran tipificar conductas o circunstancias de acoso laboral, al interior de la entidad pública o empresa privada.
- Escuchar a las partes involucradas de manera individual sobre los hechos que dieron lugar a la queja.
- Adelantar reuniones con el fin de crear un espacio de diálogo entre las partes involucradas, promoviendo compromisos mutuos para llegar a una solución efectiva de las controversias.
- Formular un plan de mejora concertado entre las partes, para construir, renovar y promover la convivencia laboral, garantizando en todos los casos el principio de la confidencialidad.
- Hacer seguimiento a los compromisos adquiridos por las partes involucradas en la queja, verificando su cumplimiento de acuerdo con lo pactado.
- En aquellos casos en que no se llegue a un acuerdo entre las partes, no se cumplan las





- recomendaciones formuladas o la conducta persista, el Comité de Convivencia Laboral, deberá remitir la queja a la Procuraduría General de la Nación, tratándose del sector público.
- En el sector privado, el Comité informará a la alta dirección de la empresa, cerrará el caso y el trabajador puede presentar la queja ante el inspector de trabajo o demandar ante el juez competente.
  - Presentar a la alta dirección de la entidad pública o la empresa privada las recomendaciones para el desarrollo efectivo de las medidas preventivas y correctivas del acoso laboral, así como el informe anual de resultados de la gestión del comité de convivencia laboral y los informes requeridos por los organismos de control.
  - Hacer seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones dadas por el Comité de Convivencia a las dependencias de gestión del recurso humano y salud ocupacional de las empresas e instituciones públicas y privadas.
  - Elaborar informes trimestrales sobre la gestión del Comité que incluya estadísticas de las quejas, seguimiento de los casos y recomendaciones, los cuales serán presentados a la alta dirección de la entidad pública o empresa privada.

**Artículo 7°. Presidente del Comité de Convivencia Laboral.** El Comité de Convivencia Laboral deberá elegir por mutuo acuerdo entre sus miembros, un presidente, quien tendrá las siguientes funciones:

- Convocar a los miembros del Comité a las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- Presidir y orientar las reuniones ordinarias y extraordinarias en forma dinámica y eficaz.
- Tramitar ante la administración de la entidad pública o empresa privada, las recomendaciones aprobadas en el Comité.
- Gestionar ante la alta dirección de la entidad pública o empresa privada, los recursos requeridos para el funcionamiento del Comité.

**Artículo 8°. Secretaría del Comité de Convivencia Laboral.** El Comité de Convivencia Laboral deberá elegir entre sus miembros un secretario(a) por mutuo acuerdo, quien tendrá las siguientes funciones:

- Recibir y dar trámite a las quejas presentadas por escrito en las que se describan las situaciones que puedan constituir acoso laboral, así como las pruebas que las soportan.
- Enviar por medio físico o electrónico a los miembros del Comité la convocatoria realizada por el presidente a las sesiones ordinarias y extraordinarias, indicando el día, la hora y el lugar





Institución  
**Universitaria** | 80  
Reacreditada en Alta Calidad | Años

Hacia una era de  
**Universidad y Humanidad**

- de la reunión.
- Citar individualmente a cada una de las partes involucradas en las quejas, con el fin de escuchar los hechos que dieron lugar a la misma.
  - Citar conjuntamente a los trabajadores involucrados en las quejas con el fin de establecer compromisos de convivencia.
  - Llevar el archivo de las quejas presentadas, la documentación soporte y velar por la reserva, custodia y confidencialidad de la información.
  - Elaborar el orden del día y las actas de cada una de las sesiones del Comité.
  - Enviar las comunicaciones con las recomendaciones dadas por el Comité a las diferentes dependencias de la entidad pública o empresa privada.
  - Citar a reuniones y solicitar los soportes requeridos para hacer seguimiento al cumplimiento de los compromisos adquiridos por cada una de las partes involucradas.
  - Elaborar informes trimestrales sobre la gestión del Comité que incluya estadísticas de las quejas, seguimiento de los casos y recomendaciones, los cuales serán presentados a la alta dirección de la entidad pública o empresa privada.


**Artículo 9º. Reglamento.** El Comité de Convivencia Laboral (CCL) se dará su propio reglamento el que será ampliamente difundido con los trabajadores ITM.

**Artículo 10º.** La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.


Dado en Medellín, a los 14 días del mes de Mayo de 2024

## COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
ALEJANDRO VILLA GÓMEZ  
RECTOR DE INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA  
RECTORÍA

  
Proyectó: CLAUDIA ANDREA ACEVEDO DÍAZ  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
DEPARTAMENTO DE PERSONAL

  
Revisó: NATALIA SÁNCHEZ VILLADA  
JEFE DE OFICINA  
DEPARTAMENTO DE PERSONAL

  
Aprobó: LUZ MARCELA OMAÑA GÓMEZ  
VICERRECTOR DE INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA  
VICERRECTORÍA GENERAL

